

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Abril 1928.)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 200

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado del Gobierno, cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en la que se manifiesta que no habiendo terminado con su labor el Jurado Central de Valoraciones, ni llevado a efecto la expropiación de los elementos industriales pertenecientes a las Empresas explotadoras del negocio que cesaron en sus operaciones mercantiles al implantarse el nuevo régimen, no se ha podido tampoco determinar el número y clase de vehículos automóviles que habrán de ser utilizados por la Compañía Arrendataria y estando próximo a finalizar el plazo de tres meses que se fijó en la Real orden de 14 de Enero pasado para legalizar

la situación con respecto al pago de la patente, se interesa se amplíe dicho plazo por dos meses más:

Considerando que las causas que motivan la petición de la Compañía son atendibles, ya que no habiéndose dado por terminados los trabajos previos que están recomendados al Jurado Central de Valoraciones, es procedente acceder a lo que se solicita, pnesto que, con el aplazamiento, no han de irrogarse perjuicios al Tesoro.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer que se amplíe hasta el día 30 de Junio el plazo que se concedió por la Real orden número 42, de 14 de Enero pasado, a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para matricular definitivamente los vehículos automóviles de todas clases que necesite para la explotación de su negocio, quedando por lo demás en todo vigor las disposiciones que se dictaron en la referida Real orden en cuanto se refiere a la forma de liquidar en su día las cuotas de la Patente nacional de circulación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 201

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 5 de Marzo último, interesando que se dicte una disposición en virtud de la cual las Delegaciones de Hacienda en las provincias faciliten cuantos datos sean necesarios para el exacto conocimiento del nombre y número de industriales y comerciantes y de las cuotas globales con que contribuyen al Tesoro público, siempre que sean solicitados por los Presidentes de los Comités paritarios o por los de las Comisiones mixtas del Trabajo, y por la que se confiera a las entidades recaudadoras de las contribuciones e impuestos del Estado, con el premio de cobranza de 7 por 100 en período voluntario y ajustándose a las normas legales en el ejecutivo, la de las cuotas que por cada Comité paritario o Comisión mixta se señalen a los elementos patronales que integren los respectivos organismos:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, los ingresos de los Comités paritarios consistirán en el importe de las multas que se cobren por infracción de sus acuerdos y en las cuotas que se satisfagan, proporcionales a la tributación global al Tesoro público, dentro de las prescripciones y facultades otorgadas por el Real decreto de 19 de Abril de 1925 a las Comisiones mixtas del Comercio de Barcelona,

en cuyo artículo a.º se declaró aplicable a la exacción de las cuotas autorizadas para el sostenimiento de estas Comisiones al procedimiento de apremio administrativo establecido por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, atribuyendo a la Delegación regional del Trabajo la facultad de dictar las providencias de apremio; y

Considerando que lo que ahora se pretende es que la recaudación de las cuotas para los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo se efectúe por los órganos recaudadores de la Hacienda pública, en lo cual no existe inconveniente, siempre que se realice con completa separación de la que tienen encomendada, a fin de evitar confusiones que perturbarían los servicios establecidos pudiendo adoptarse para ello un procedimiento análogo al determinado en la Real orden de 30 de Marzo de 1926 para la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que la recaudación de los ingresos de los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo, a que se refiere el artículo 53 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, puede verificarse por los Recaudadores de la Hacienda y arrendatarios o entidades encargadas del servicio recaudatorio, quienes percibirán como premio de cobranza el 7 por 100 de las cantidades recaudadas por este

concepto en período voluntario, que se señala en la Real orden del Ministerio del Trabajo de 5 de Marzo de 1928, y los recargos de apremio que determina la base 12 del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

2.º Que la fijación de las cuotas a recaudar, formación de documentos cobratorios y extensión de recibos habrá de efectuarse por los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo, quienes por medio de sus empleados y con orden expresa de sus Presidentes podrán tomar nota en las Delegaciones de Hacienda en las provincias de cuantos datos sean necesarios para ello, a cuyo fin se pondrán a su disposición, dentro de las horas que señale el Delegado y a presencia de los Jefes de los Negociados respectivos, las matrículas de industrial y demás documentos que fueren precisos.

3.º Que los repetidos Comités y Comisiones deberán hacer entrega de los documentos relativos a la cobranza de sus cuotas y de los recibos correspondientes al organismo con residencia en la capital de la provincia que designe el Ministerio de Trabajo, para que una vez extendidos por duplicado los pliegos de cargo, con separación de pueblos, entreguen a su vez los recibos y listas cobratorias al Recaudador de la Hacienda en cada zona o al arrendatario o entidad encargada del servicio recaudatorio en la provincia, conservando uno de los ejemplares de los pliegos de cargo y recogiendo el otro el Recaudador, arrendatario o entidad recaudadora después de haber firmado el recibí de los valores en cada uno de los ejemplares.

4.º Que los Recaudadores, arrendatarios o entidades recaudadoras realizarán la cobranza voluntaria de las cuotas de que se trata en iguales plazos y del mismo modo que la de las contribuciones, entregando lo cobrado, bajo recibo, al organismo provincial indicado en las mismas fechas en que estén obligados a ingresar en arcas del Tesoro lo recaudado para la Hacienda.

5.º Que los mismos Recaudadores, Arrendatarios o entidades recaudadoras habrán de formar en los días comprendidos del 11 al 20 del tercer mes de cada trimestre relaciones triplicadas, por cada pueblo, de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas en el período voluntario de cobranza, presentándolas al organismo correspondiente, al efecto de que se dicte en los tres ejemplares la providencia de apremio y se devuelvan dos a los Recaudadores, uno para su resguardo y otro para formar parte del respectivo expediente de apremio, conservando dicho organismo el tercer ejemplar para los actos de liquidación o de vigilancia; y

6.º Que los Recaudadores, Arrendatarios o entidades recaudadoras rendirán cuentas por duplicado, dentro de los meses de Enero y Julio de cada año, de su gestión respecto de todos los recibos, que existan en su

poder, ante el mismo organismo provincial del Ministerio del Trabajo, que será quien practique la correspondiente liquidación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.509

JEFATURA DE MINAS

Meses de Enero a Marzo de 1928

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 del importe de los depósitos de los registros mineros ingresados en dicho trimestre, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

	Pesetas
INGRESOS	
Saldo anterior.....	0'00
Ingresado en el trimestre....	577'40
TOTAL.....	577'40
GASTOS	
Gastado en el trimestre....	577'40
TOTAL.....	577'40

Saldo en primero de Abril..... 0'00

Córdoba a dieciséis de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Circular núm. 1.502

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio número 32 del 12 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E., se sirva disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de los nombramientos hechos con esta fecha de Fiscal municipal propietario de Puente Genil a favor de don Pablo

Ortega Montilla, de suplente del mismo a favor de don Francisco Reina Framis y de Fiscal municipal propietario de Torrecampo a favor de don José Pastor Rubio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 16 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.482

MES DE ABRIL DE 1928

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.671'71 pesetas.
Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.416'66.
Artículo 3.º Deudas, 547'29.
Artículo 5.º Pensiones, 11.866'31.
Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 233'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 345'33.
Total por capítulo, 22.081'05 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.400.
Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.
Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125.
Total por capítulo, 2.566'66 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 7.291'66.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 5.416'66.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.145'83.
Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 12.791'66.
Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125.
Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 6.000.
Total por capítulo, 39.062'49 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 2.500.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 875.
Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.443'95.
Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 55.520'24.
Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 29.434'98.
Artículo 5.º Dementes, 14.019'37.
Artículo 6.º Servicios especiales, 2.250.
Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 9.394'83.
Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.
Total por capítulo, 129.146'70 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 833'33.
Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 791'66.
Total por capítulo, 1.624'99 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66.
Artículo 9.º Bibliotecas, 250.
Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 125.
Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.
Artículo 12. Subvenciones o becas, 22.894'16.
Total por capítulo, 24.506'65 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 133.680'18.
Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.
Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.741'66.
Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.343'75.
Total por capítulo, 171.531'46 pesetas.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 83'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 333'33 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo 1.º Operaciones de crédito provincial, 8.833'33.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 41'66.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.721'53.

Total general, 416'658'17 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas diez y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas diez y siete céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 9 de Abril de 1928.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Hay otro sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Entrada 10 Abril 1928.—Folio 223.—Número 1.502.—Secretaría.—Registro general.—Dese cuenta a la Comisión.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 10 de Abril de 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—El Presidente, A. de Castilla.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, A. de Castilla. Rubricado.

SECRETARIA

Núm. 1.481

Extracto de los acuerdos, adoptados por la Comisión provincial durante el pasado mes de Febrero, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 10

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la sesión anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salidas a varios dementes curados.

Id. ingresos en la Casa Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que lleve a cabo diferentes servicios y adquisiciones.

Crear dos plazas de enfermeras con destino al departamento de dementes hembras.

Que el crédito de 1.500 pesetas que figura en presupuesto para jornales de una cosfurería y material que necesita, en el Hospital de Agudos sea librado al Director, una cuarta parte cada trimestre, a justificar.

Se libre al Director de la Casa Cen-

tral de Expósitos 150 pesetas para adquirir algunos artículos de costura y libros para la acogida Isabel Cañete que ha de seguir los estudios del Magisterio.

Autorizar al Director del Instituto provincial de Higiene para que lleve a cabo la adquisición de material.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados por las diferentes dependencias de la Corporación.

Id. un presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial para la realización de obras en el edificio de San Pedro Alcántara.

Id. una certificación expedida por el señor Director de Vías y Obras provinciales de las realizadas en el camino vecinal «Variación del trazado del km. 12 en el camino vecinal de Adamuz a la estación de Villafranca por Villafranca».

Aprobar dos recibos de la «Gaceta de Madrid» de anuncios de concurso para la provisión de plazas en la Sección de Vías y Obras.

Id. las cuentas del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción correspondientes al curso académico de 1926 a 27.

Id. expediente para la declaración de herederos abintestato de D. Francisco Molina Varona.

Se proceda a la impresión del presupuesto del corriente ejercicio.

Que la aplicación de los créditos que figuran consignados en cada uno de los presupuestos especiales de los Establecimientos de Beneficencia para atender a los gastos menores sea librado a los respectivos Directores por trimestres y a justificar.

Quedar enterada de una moción del señor Interventor de fondos provinciales referente a la R. O. número 46 del Ministerio de la Gobernación de 16 de Enero último.

Conceder 150 pesetas como subvención por una sola vez para ayuda de los gastos para la construcción de dos andas y candelera para los pasos de Nuestro Señor Resucitado y Nuestra Señora de la Alegría.

Id. la subvención de 1.250 pesetas, por una sola vez para los gastos que ha de ocasionar la realización de una excursión escolar en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de esta capital.

Aprobar una transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Aprobar una factura de D. A. Morales por 15 ejemplares de la «Guía General Ilustrada de Córdoba y su provincia».

Quedar enterada de dos oficios del señor Director del Museo provincial de Bellas Artes participando han donado al mismo varios cuadros y un busto y que se dan las gracias a los donantes.

Conceder al Practicante de la Beneficencia provincial don Marcial Moreno Rubio que los haberes que percibe le sean acreditados en concepto de gratificación.

Quedar enterada de una R. O. autorizando a esta Corporación para re-

dactar las bases que habrá de ajustarse el concurso que en su día anunciará para contratar la redacción de proyectos de caminos vecinales.

Dejar sobre la mesa un oficio del señor Ingeniero Director de Vías y obras, formulando las bases esenciales por las que ha de regirse el concurso para la contratación del estudio de los caminos vecinales.

Conceder al señor Interventor de fondos provinciales don Rafael Gómez, la gratificación de 2.250 pesetas por los servicios prestados en la Jefatura de presupuestos municipales.

Quedar enterada del curso de la epidemia presentada entre los dementes varones.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para la instalación de timbres en el nuevo Departamento de dementes hembras.

Adquirir dos bureaux americanos con sus respectivos sillones para los señores Interventor y Depositario de la Corporación.

Señalar el día 27 para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 27

Bajo la Presidencia del señor Don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la sesión anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salidas a dementes curados.

Id. ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para llevar a cabo diferentes servicios y adquisiciones.

Que por el señor Arquitecto provincial se forme y remita presupuesto para la reparación de la puerta falsa del departamento de dementes hembras y para la retirada de materiales existentes en el patio grande del mismo.

Autprizar al Director del Hospital de Crónicos para llevar a cabo diferentes servicios y adquisiciones.

Id. id. del Hospicio para id. id.

Id. id. de Expósitos para id. id.

Autorizar al Director del Instituto de Higiene para la ejecución de un presupuesto para las atenciones de aquél centro durante el 1.º trimestre del presente año.

Aprobar dos actas de recepción de géneros adquiridos con destinos a la Casa Hospicio.

Aprobar varias cuentas y facturas de las distintas adquisiciones y servicios realizados en las diferentes dependencias de la Corporación.

Id. dos presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para obras necesarias en el Hospicio.

Id. dos id. formados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras para la conservación y reparación de caminos vecinales.

Que por el señor Director de Vías y Obras se forme presupuesto para la reparación del camino vecinal de Córdoba o Obejo en la parte comprendida entre esta capital y el camino que desde aquel conduce al Santuario de Santo Domingo.

Id. id. id. para la reparación del co-

rrimiento de tierras existentes en el kilómetro 10 del camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra y para el traslado y modificación de la fuente-abrevadero situada en las proximidades del km. 9'200 del mismo camino.

Aprobar acta de recepción definitiva del auto-tanque de riego adquirido con destino a la Sección de Vías y Obras.

Se proceda a la recepción de los dos grupos moto-bombas adquiridos con destino a la misma Sección.

Conceder la dote de 250 pesetas a la expósita Ignacia Jaraba, que ha contraído matrimonio.

Aprobar los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido en el mes de Enero último.

De completa conformidad con lo propuesto en una moción del Negociado de Hacienda referente a la terminación del plazo voluntario del impuesto de cédulas personales en todos los pueblos de la provincia.

Quedar enterada de cuatro oficios del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia trasladando fallo absolutorio en las cuentas definitivas de fondos provinciales correspondientes a los ejercicios de 1902, 1908, 1909 y 1910.

De completa conformidad con una moción del Negociado de Instrucción Pública y Bellas Artes sobre el Reglamento del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente del Patronato del Museo de Bellas Artes comunicando acuerdo de aquélla entidad por el que se hizo constar en acta un expresivo voto de gracias a esta Excm. Diputación por las mejoras llevadas a cabo en dicho Museo.

Id. id. de don Juan Carandell, Catedrático del Instituto de 2.ª Enseñanza dando las gracias por la subvención concedida para una excursión escolar.

Prorrogar por cinco años más el contrato de arrendamiento de la casa propia de esta Corporación, plaza de Vizconde de Miranda número 25.

Que a partir del día 1.º de Marzo próximo se abone al portero y diez enfermeros del Departamento de dementes varones dos pesetas diarias en vez de la ración de comida.

Conceder la subvención de 250 pesetas, por una sola vez a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiación.

Aprobar las bases por las que se ha de regir el concurso para la contratación del estudio de los caminos vecinales.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que disponga lo necesario para que sean teñidas las colgaduras de la escalera principal del Establecimiento.

Id. id. de Expósitos para adquirir 46 sillas con destino al departamento de amas.

Aclarar su acuerdo de 26 de Agosto

de 1927 referente al número de acogidos de la Casa Socorro Hospicio.

Señalar el día 12 de Marzo próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 7 de Abril de 1928.—El Secretario, F. López.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1.485

Don José Alcántara Sampelayo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente ha acordado vender en subasta pública la siguiente parcela:

«Un pedazo de tierra al sitio Barriales, de este término, sobrante del Cementerio, que ocupa una superficie de cinco mil veinte y seis metros cuadrados, equivalentes a nueve celemines y dos cuartillos, que linda al Norte con el camino de Fuente Obejuna, Este con el actual Cementerio de esta villa y Oeste y Sur con terrenos de don Juan Antonio Sánchez.»

Sujetándose a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

Segunda. La parcela ha sido tasada en la cantidad de MIL QUINIEN-TAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON OCHO CENTIMOS.

Tercera. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

Cuarta. La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados en los que se deberán unir la proposición redactada con sujeción al modelo que en el apartado siguiente se indica; el resguardo que acredite el depósito previo en las Cajas municipales de la cantidad de setenta y nueve pesetas con quince céntimos que es el cinco por ciento de la tasación y la cédula personal correspondiente.

Quinta. Todas las proposiciones deberán ajustarse al modelo siguiente:

Don..... vecino de..... con cédula personal núm..... clase..... enterado del edicto en que se saca a pública subasta una parcela de terreno sobrante del Cementerio, que linda al Norte con el camino de Fuente Obejuna, Este con el actual Cementerio de esta villa y Oeste y Sur con terrenos de don Juan Antonio Sánchez, hago proposición de compra de dicha parcela por la cantidad de..... pesetas (en letra) con sujeción a las condiciones insertas en el edicto.

Belmez a..... de..... de mil novecientos veinte y ocho.

(Firma) y en papel de 3'60 pesetas. Sexta. Todos los gastos que se origineñ serán satisfechos por aquel a quien se le adjudique definitivamente la subasta.

Séptima. Sujetándose en todo lo demás a lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes del Reglamento de contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Belmez a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Alcántara.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.464

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por don Perfecto Barrero Fernández, de un exceso de cabida de terreno, compuesto de mil cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas y noventa y una centiáreas, pertenecientes a la finca dehesa llamada Navalamoheda, situada en la sierra de este término, poblada de monte bajo, con jaras, cascajo, lentisco, arraijan, madroño y otros arbustos, con bastantes chaparros, acebuches, viñas, olivas y frutales, con varias casas de campo y zahurdas en su interior, entre ellas las casas denominadas Viñas, Chaparro y Piruetanar, linda al Norte con propiedad de don José Yépez Madero, al Este propiedad de don Antonio Illescas y el río de la Yegua, al Sur con el río de la Yegua y al Oeste con propiedad de don José Antonio Díaz Moreno, de don Diego del Río, el arroyo de las Puertas, propiedad de los herederos de don Vicente Ortiz, olivos de la Duquesa de Sevillano y con la carretera que conduce al puente del río de la Yegua. La totalidad de la dehesa se halla atravesada por el camino de Marmolejo a Navalamoheda, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les convinieren; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del don Perfecto Barrero Fernández, sobre información de dominio de dicho exceso de cabida.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Montoro a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de primera instancia, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR

Núm. 1.508

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber, que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue un

procedimiento sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor Castillo en nombre de doña Ascensión Muñoz Muñoz contra doña Ana Chicano Urdiales, para hacer efectivo el crédito de cuatro mil pesetas, intereses y costas, que esta adeudaba a aquella, y para garantía del cual constituyó hipoteca voluntaria sobre la finca siguiente:

Una casa para habitación situada en la calle Luna, número dos, de la villa de Puente Genil, manzana vigésima segunda, cuarto caartel. Linda por la derecha entrando con otra que en la calle Baena posee doña Carmen Ariza y antes fué de don Eugenio Santos Bordas; izquierda otra de Rafael Jiménez, y espalda casa de José Estrada, en terrenos que fueron de la fábrica de harinas de los sucesores de doña María de los Dolores Carvajal. Tiene de superficie doscientos diez y ocho metros treinta y dos decímetros comprendidos gruesos de pared y medianería.

Unidos a autos las certificaciones prevenidas, por providencia de hoy se manda sacar a pública subasta expresado inmueble por término de veinte días, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El remate tendrá lugar el día once de Mayo próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Cánovas número veinte y cuatro.

Segunda. Sirve de tipo para la subasta, la cantidad de seis mil pesetas, valor de la finca fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores.

Tercera. Tanto los autos como la certificación del Registro donde se encuentra unida, se hallan de manifiesto en Secretaría para los que quieran examinarlos.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta, habrá de hacerse previamente el depósito prevenido, y

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra unida a los autos sin que pueda reclamar otra.

Dado en Aguilar a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Maldonado.

POZOBLANCO

Núm. 1.459

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en Enero de 1927 en que fué asegurado tenía cinco años, 1'47 alzada, castaño claro, raza española, con la marca de la Sociedad la Mundial, lucero, bozalbo, bragado en castaño, lavado, bebe en negro y pelos blancos en los costillares, cinchera y muslo amputado; y el hierro del Fénix Agrícola J. 3 en que está asegurado paleta izquierda, y de ser habido sea

puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 1.471

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos José Santisteban Zamora, la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Las Tercias, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 37 de 1928.

Dado en Posadas a trece de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de siete años, de 1'46 metros de alzada, pardo.

Otro mulo de seis años, 1'44 metros de alzada, castaño oscuro, ambos con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la espalda izquierda.

MONTORO

Núm. 1.473

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 3 al 4 del actual, de la finca El Rejano, de este término, al vecino de Adamuz Rafael Galán Luque, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 50 de 1928.

Dado en Montoro a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

De doce años capón, de 1'54 de alzada, capa castaño oscuro, raza española, sin defectos físicos y boci-blanco lleva en la nalga izquierda el hierro de la Agrícola Española.